

XX. Hechos denunciados y elementos probatorios.

“ (...)”

CAPÍTULO DE HECHOS

1. Es del conocimiento público que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa se instaló, iniciando con ello el Proceso Electoral para elección de Gobernador, Congreso Local y Alcaldías en nuestro Estado de Sinaloa.

2. Como lo señala el artículo 44 de la Ley de Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; los periodos de campaña electoral darán inicio a partir del día cuatro (4) de abril, debiendo concluir tres (3) días antes de la Jornada Electoral a celebrarse el próximo domingo seis (6) de junio de 2021.

3. Que el día sábado 27 del mes de marzo del presente año, en el restaurante denominado "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; el cual se ubica en avenida Camarón Sábalo, número 19, Las Gavias C.P. 82110 de este municipio de Mazatlán, Sinaloa; el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, promocionó su imagen, proyecto político electoral, propuestas de campaña; lo anterior obsequiando regalos (instrumento musical-tárola) (sic); en dicha reunión realiza afirmaciones que proporcionará autorización (permisos) (sic) al gremio de músicos del municipio de Mazatlán, dicha autorización sería para utilizarlo en el periodo vacacional de Semana Santa 2021, siendo preciso y como se advierte de las notas periodísticas que se anexan "lunes y martes se les entregarán sus permisos a los músicos para que puedan trabajar en la zona de playa durante la Semana Santa" (entrega de permisos 29 y 30 de marzo de 2021); dicha reunión se efectuó con el Sindicato Único de Trabajadores de la Música de Mazatlán; cabe hacer mención en este punto de hechos, que el ente facultado de la administración pública municipal en Mazatlán, encargada de realizar u autorizar (sic) a lo que se compromete el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, es el área de **Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Mazatlán**, de lo cual y desde este momento como diligencias para mejor proveer solicito se requiera a dicha dependencia municipal por conducto del Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa y refiera si en los días 29 y 30 de marzo del presente año se dio autorización al Sindicato y al gremio musical señalado con antelación, con la finalidad de verificar con documentales públicas emanadas de dicha dependencia, si existe coincidencia con las declaraciones y compromisos hechos por el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, en razón y en su caso, se hayan expedido por la autoridad encargada dichas autorizaciones; con lo anterior tener beneficios directos en la contienda electoral que vivimos en nuestro Estado de Sinaloa y la vulneración

directa al principio que consagra el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo el principio de inobservancia al principio de imparcialidad y uso indebido de recursos públicos.

En este punto cabe hacer manifiesto que la conducta investigadora que reviste a esta autoridad en este tipo de procedimientos no concluye al cese de los hechos de los que se hacen del conocimiento, pues no se extingue la potestad investigadora y sancionadora de la autoridad administrativa electoral, en lo específico de este Consejo Municipal Electoral de Mazatlán; para lo cual fundamento lo argumentado con el siguiente criterio de la Sala Superior TEPJF, que expresa:

[Cita criterio "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL CESE DE LA CONDUCTA INVESTIGADA NO LO DEJA SIN MATERIA NI LO DA POR CONCLUIDO"]

4. En razón de lo argumentado en los párrafos que anteceden, se hacen llegar **PRUEBAS TÉCNICAS**, consisten en "notas periodísticas y placas fotográficas de plataformas de redes sociales" de diversas fuentes informativas de plataformas digitales que cubrieron la reunión de fecha 27 de marzo del presente año, reunión que se viene manifestando; y el video que se anexa en una memoria digital USB, la cual se agrega a la presente **queja**, así como también las **PRUEBAS DOCUMENTALES PUBLICAS 1, 2 y 3**, consistentes en las declaraciones ante notario público de los músicos **DIEGO ARMANDO CAMPOS HERNÁNDEZ y OLIVIA ALEJANDRA SÁNCHEZ LEÓN**, así como también las actuaciones realizadas por el Consejo Municipal Electoral, en el expediente **CM-MZT/QA/PSE-005/2021**, respecto a los hechos denunciados y realizados el día sábado 27 del mes de marzo del presente año, en el restaurante denominado **"CERVECERÍA LA MALINCHE"**; el cual se ubica en avenida Camarón Sábalo, número 19, Las Gavias C.P. 82110 de este municipio de Mazatlán, Sinaloa; por el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, y los **PARTIDOS POLÍTICOS SINALOENSE Y MORENA**, mediante las cuales se reitera lo aseverado en esta **queja** respecto de los actos anticipados de campaña, entrega de bienes y servicios (dativas), propaganda utilitaria no textil **instrumento musical** en franca violación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (sic).

Las **PRUEBAS TÉCNICAS**, mismas que transcribo y relaciono como **A, B, C, D, F y G, y PRUEBA TÉCNICA H,(1, 2, 3, 4, 5, 5, 6, 7, y 8) y PRUEBA TÉCNICA I**, las cuales ofrezco, señalo y menciono insertando la liga de la página de internet de la cual fueron obtenidas, para que esta autoridad electoral tenga a bien investigar, corroborar, analizar y en su caso sancionar respecto a los hechos que se denuncian y se acreditan de manera fehaciente, para lo cual ofrezco las pruebas que menciono y relaciono en el orden siguiente:

PRUEBA TÉCNICA A, - Consistente en el nota periodista de fecha 27 de marzo de 2021, de la plataforma digital "**POR LOS PASILLOS**", la información al servicio de la gente, respecto a los hechos que se denuncian en la presente **queja**, tales como el evento masivo que se llevó acabo en el Restaurant Bar (sic) "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; con las cuales se acredita la circunstancia de tiempo, lugar y modo de las violaciones a la ley electoral (**Tiempo: 27 de marzo de 2021, Lugar: instalaciones del Restaurant Bar (sic) "CERVECERÍA LA MALINCHE"; en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa; Modo: Promoción (sic) de la imagen de forma anticipada y la utilización de recursos públicos al ordenar la autorización y emisión de permisos para trabajar en zonas turísticas a los músicos en Semana Santa 2021, además de la coacción a través de la rifa de una tárola (sic) entre los músicos asistentes al evento propagandístico electoral cuya finalidad es la proyección de la imagen anticipada en tiempos de vedad (sic) electoral;** dado que en dicha reunión, como se advierte de las notas periodísticas, realiza proyecciones de lo que sería su gobierno, si votan por él como candidato, en cuanto la generación de empleos; para demostrarlo inserto a la liga de internet de la referida plataforma informativa digital, respecto a la nota periodística de los hechos aquí denunciados y descritos en los puntos de hechos de la presente queja, así mismo exhibo, anexo e inserto como si a la letra fuera la nota periodística en análisis en la forma siguiente:

[Inserta liga e imagen]

De igual forma se tiene la nota periodística de la plataforma digital entérate al día, (sic) la cual exhibo y anexo, para su adminiculación y concatenación a la anterior probanza misma que ofrezco como **PRUEBA TÉCNICA B.-** Consistente en el nota periodista de fecha 27 de marzo de 2021, de la plataforma digital "**ENTÉRATE AL DÍA**" respecto a los hechos que se denuncian en la presente **queja**, tales como el evento masivo que se llevó acabo en el Restaurant Bar (sic) "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; con las cuales se acredita la circunstancia de tiempo, lugar y modo de las violaciones a la ley electoral (**Tiempo: 27 de marzo de 2021, Lugar: instalaciones del Restaurant Bar (sic) "CERVECERÍA LA MALINCHE"; en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa; Modo: Promoción (sic) de la imagen de forma anticipada y la utilización de recursos públicos al ordenar la autorización y emisión de permisos para trabajar en zonas turísticas a los músicos en Semana Santa 2021, además de la coacción a través de la rifa de una tárola (sic) entre los músicos asistentes al evento propagandístico electoral cuya finalidad es la proyección de la imagen anticipada en tiempos de vedad electoral;** dado que en dicha reunión, como se advierte de las notas periodísticas, realiza proyecciones de lo que sería su gobierno, si votan por él como candidato, en cuanto a la generación de empleos;

para demostrarlo inserto a la liga de internet de la referida plataforma informativa digital, respecto a la nota periodística de los hechos aquí denunciados y descritos en los puntos de hechos de la presente queja, así mismo exhibo anexo e inserto como si a la letra fuera la nota periodística en análisis en la forma siguiente:

[Inserta liga e imagen]

De igual forma se tiene la nota periodística de la plataforma digital que pasa en Mazatlán, la cual exhibo y anexo, para su adminiculación y concatenación a las anteriores probanzas misma que ofrezco como **PRUEBA TÉCNICA C.-** Consistente en el nota periodista de fecha 27 de marzo de 2021, de la plataforma digital "**QUE PASA EN MAZATLÁN**", respecto a los hechos que se denuncian en la presente **queja**, tales como el evento masivo que se llevó acabo en el Restaurant Bar (sic) "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; con las cuales se acredita la circunstancia de tiempo, lugar y modo de las violaciones a la ley electoral (Tiempo: 27 de marzo de 2021, Lugar: Instalaciones del Restaurant Bar (sic) "CERVECERÍA LA MALINCHE"; en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa; Modo: Promoción (sic) de la imagen de forma anticipada y la utilización de recursos públicos al ordenar la autorización y emisión de permisos para trabajar en zonas turísticas a los músicos en Semana Santa 2021; además de la coacción a través de la rifa de una tárola entre los músicos asistentes al evento propagandístico electoral cuya finalidad es la proyección de la imagen anticipada en tiempos de vedad (sic) electoral; dado que en dicha reunión, como se advierte de las notas periodísticas, realiza proyecciones de lo que sería su gobierno. si votan por él como candidato, en cuanto a la generación de empleos; demostrarlo inserto a la liga de internet de la referida plataforma informativa digital, respecto a la nota periodística de los hechos aquí denunciados y descritos en los puntos de hechos de la presente queja, así mismo exhibo, anexo e inserto como si a la letra fuera la nota periodística en análisis en la forma siguiente:

[Inserta liga e imagen]

De igual forma se tiene la nota periodística de la plataforma digital que pasa en Mazatlán, la cual exhibo y anexo, para su adminiculación y concatenación a las anteriores probanzas misma que ofrezco como **PRUEBA TÉCNICA D.-** Consistente en el nota periodista de fecha 27 de marzo de 2021, de la plataforma digital "**ENTRE VEREDAS**", respecto a los hechos que se denuncian en la presente **queja**, tales como el evento masivo que se llevó acabo en el Restaurant Bar (sic) "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; con las cuales se acredita la circunstancia de tiempo, lugar y modo de las violaciones a la ley electoral (Tiempo: 27 de marzo de 2021. Lugar: instalaciones del Restaurant

Bar (sic) "CERVECERÍA LA MALINCHE"; en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa; **Modo:** Promoción (sic) de la imagen de forma anticipada y la utilización de recursos públicos al ordenar la autorización y emisión de permisos para trabajar en zonas turísticas a los músicos en semana santa 2021, además de la coacción a través de la rifa de una tórola (sic) entre los músicos asistentes al evento propagandístico electoral cuya finalidad es la proyección de la imagen anticipada en tiempos de vedad (sic) electoral; dado que en dicha reunión, como se advierte de las notas periodísticas, realiza proyecciones de lo que sería su gobierno, si votan por él como candidato, en cuanto a la generación de empleos; para demostrarlo inserto a la liga de internet de la referida plataforma informativa digital, respecto a la nota periodística de los hechos aquí denunciados y descritos en los puntos de hechos de la presente queja, así mismo exhibo anexo e inserto como si a la letra fuera la nota periodística en análisis en la forma siguiente:

[Inserta liga y una imagen]

De igual forma se tiene la nota periodística de la plataforma digital que pasa en Mazatlán, la cual exhibo y anexo, para su adminiculación y concatenación a las anteriores probanzas misma que ofrezco como **PRUEBA TÉCNICA E.-** Consistente en el nota periodista de fecha 28 de marzo de 2021, de la plataforma digital "**SISTEMA NOTICIOSO DEL NOROESTE**", respecto a los hechos que se denuncian en la presente **queja**, tales como el evento masivo que se llevó acabo en el restaurante la "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; con las cuales se acredita la circunstancia de tiempo, lugar y modo de las violaciones a la ley electoral (**Tiempo:** 27 de marzo de 2021, **Lugar:** instalaciones del Restaurant Bar (sic) "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa; **Modo:** Promoción (sic) de la imagen de forma anticipada y la utilización de recursos públicos al ordenar la autorización y emisión de permisos para trabajar en zonas turísticas a los músicos en Semana Santa 2021, además de la coacción a través de la rifa de una tarola entre los músicos asistentes al evento propagandístico electoral cuya finalidad es la proyección de la imagen anticipada en tiempos de vedad electoral; dado que en dicha reunión, como se advierte de las notas periodísticas, realiza proyecciones de lo que sería su gobierno, si votan por él como candidato, en cuanto a la generación de empleos; para demostrarlo inserto a la liga de internet de la referida plataforma informativa digital (sic), respecto a la nota periodística de los hechos aquí denunciados y descritos en los puntos de hechos de la presente queja, así mismo exhibo anexo e inserto como si a la letra fuera la nota periodística en análisis en la forma siguiente:

[Inserta liga e imagen]

De igual forma se tiene la nota periodística de la plataforma digital que pasa en Mazatlán: la cual exhibo y anexo: para su adminiculación y concatenación a las anteriores probanzas misma que ofrezco como **PRUEBA TÉCNICA F,-** Consistente en el nota periodista de fecha 27 de marzo de 2021, de la plataforma digital "**LINEA DIRECTA**"; respecto a los hechos que se denuncian en la presente queja, tales como el evento masivo que se llevó acabo en el restaurante la "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; con las cuales se acredita la circunstancia de tiempo, lugar y modo de las violaciones a la ley electoral (**Tiempo:** 27 de marzo de 2021. **Lugar:** instalaciones del Restaurant Bar (sic) "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa; **Modo:** Promoción (sic) de la imagen de forma anticipada y la utilización de recursos públicos al ordenar la autorización y emisión de permisos para trabajar en zonas turísticas a los músicos en Semana Santa 2021 además de la coacción a través de la rifa de una tárola (sic) entre los músicos asistentes al evento propagandístico electoral cuya finalidad es la proyección de la imagen anticipada en en (sic) tiempos de vedad (sic) electoral; dado que en dicha reunión, como se advierte de las notas periodísticas, realiza proyecciones de lo que sería su gobierno, si votan por él como candidato, en cuanto a la generación de empleos; para demostrarlo inserto a la liga de internet de la referida plataforma informativa digital, respecto a la nota periodística de los hechos aquí denunciados y descritos en los puntos de hechos de la presente queja, así mismo exhibo, anexo e inserto como sí a la letra fuera la nota periodística en análisis en la forma siguiente:

[Inserta liga e imagen]

De igual forma se tiene la nota periodística de la plataforma digital que pasa en Mazatlán, la cual exhibo y anexo, para su adminiculación y concatenación a las anteriores probanzas misma que ofrezco como **PRUEBA TÉCNICA G.-** Consistente en el nota periodista de fecha 29 de marzo de 2021, de la plataforma digital "**PERIÓDICO EL NOROESTE**", respecto a los hechos que se denuncian en la presente queja, tales como el evento masivo que se llevó acabo en el restaurante la "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; con las cuales se acredita la circunstancia de tiempo, lugar y modo de las violaciones a la ley electoral (**Tiempo:** 27 de marzo de 2021. **Lugar:** instalaciones del Restaurant Bar (sic) "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa; **Modo:** Promoción (sic) de la imagen de forma anticipada y la utilización de recursos públicos al ordenar la autorización y emisión de permisos para trabajar en zonas turísticas a los músicos en Semana Santa 2021.- además de la coacción a través de la rifa de una tárola (sic) entre los músicos asistentes al evento propagandístico electoral cuya finalidad es la proyección de la imagen anticipada en tiempos de vedad (sic) electoral; dado que en dicha reunión, como se advierte de las notas periodísticas, realiza proyecciones de lo que sería su

gobierno, si votan por él como candidato, en cuanto a la generación de empleos; demostrarlo inserto a la liga de internet de la referida plataforma informativa digital respecto a la nota periodística de los hechos aquí denunciados y descritos en los puntos de hechos de la presente queja, así mismo exhibo, anexo e inserto como a la letra fuera la nota periodística en análisis en la forma siguiente:

[Inserta liga e imagen]

5. De las anteriores **PRUEBAS TÉCNICAS, A, B, C, D, E, F y G**, se advierten los hechos de la reunión celebrada el día 27 de marzo de 2021, los cuales se demuestran fehacientemente en más de una fuente informativa, en los cuales el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**; en su calidad de Munícipe (sic) con licencia, realiza pronunciamientos de la entrega de permisos para poder trabajar en la Semana Santa 2021 en el municipio de Mazatlán al Sindicato de Músicos de Mazatlán, Sinaloa; este pronunciamiento se puede ver específicamente en dos fuentes informativas de la localidad, siendo "Línea Directa" y "Noroeste " **Pruebas Técnicas F y G** respectivamente; con las cuales se demuestra y acreditan las circunstancias de **tiempo, lugar y modo** de las violaciones a la Ley Electoral **TIEMPO: 27 de marzo de 2021, LUGAR: Restaurant Bar (sic)"Cervecería La Malinche"; en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa; MODO: Promoción (sic) de la imagen de forma anticipada y la utilización de recursos públicos al ordenar la autorización y emisión de permisos para trabajar en zonas turísticas a los músicos en este periodo vacacional de Semana Santa 2021, además de la coacción a través de la rifa de una tábola (sic) entre los músicos asistentes al evento propagandístico electoral cuya finalidad es la proyección de la imagen anticipada en tiempos de vedad (sic) electoral; dado que dicha reunión ,como se advierte en las notas periodísticas, realiza proyecciones de lo que sería su gobierno, si votan por él como candidato, en cuanto a la generación de empleos pues como se advierte de las **PRUEBAS TÉCNICAS A, B, C, D y E**, respectivamente de los hechos que se denuncian y en particular lo que al caso se interesa se tiene tales manifestaciones:**

[Transcribe fragmento de nota periodística]

De lo anterior se advierte claramente la- presencia del ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**; en su calidad de Munícipe (sic) con licencia, donde **atendieron** a estos trabajadores de la cultura, con quienes **sostuvieron una reunión**, con **cientos de músicos del puerto de Mazatlán y municipios conurbados representados por Marco Antonio Gordo Obeso, secretario general de! Sindicato Único de Trabajadores de la Música de Mazatlán, así como los dirigentes Santiago Rosas Osuna y Silverio Carrillo Ramos, todos ellos**

dirigentes de la sección 98. También estuvo presente el Lic. Erasmo Hernández Figueroa, presidente de la Asociación de Empresarios del Entretenimiento en México además el Dr. Rubén Rocha Moya y Luis Guillermo "el Químico" Benítez y Héctor Melesio Cuén Ojeda externaron el beneplácito que les dio el escuchar a un gremio de trabajadores tan importantes en Mazatlán y en cualquier rincón del estado, e incluso más allá. A quienes les expresaron que se encontraban en plena intercampaña en el marco del proceso electoral del 2020-2021, lo cual los limitó hacerles propuestas específicas a sus participaciones, mucho menos propuestas electorales, pero que a partir del 4 de abril se volverían a encontrar y entonces si reflexionarían de manera conjunta sobre los problemas que les han planteado.

Tales manifestaciones conlleva (sic) a que tales hechos los realizó con pleno conocimiento de causa, es decir sabía que se encontraba en periodo de intercampaña en pleno proceso electoral 2020-2021, no obstante sostuvo una reunión con cientos de músicos del puerto de Mazatlán. y municipios conurbados con la única finalidad de promocionar su imagen, hechos que hacen evidente el acto anticipado de precampaña, toda vez que difunde su imagen al electorado en general mediante su publicitación a través de los multicitados medios de comunicación construyendo su imagen de manera anticipada, dándose a conocer de manera exponencial en un sector muy importante de la sociedad, además de estar colocándose y posicionando en la mente de los electores del gremio con quienes publicita su imagen, aun y cuando no inician los tiempos legales para las campañas electorales violentando con ello las leyes electorales que rigen el proceso electoral 2020-2021. Las cuales establecen claramente los plazos, tiempos, fechas y parámetros sobre los cuales nos debemos de apegar en este proceso electivo.

No obstante lo anterior sabiendo que se encontraba en periodo de intercampaña en pleno proceso electoral 2020-2021, como se advierte de las **PRUEBAS TÉCNICAS, F y G**; respectivamente de los hechos que se denuncian y en particular lo que al caso interesa se tiene tales manifestaciones:

[Cita texto de nota periodística]

De la **PRUEBA TÉCNICA F**, se esgrime claramente como la conducta desplegada por el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES**; en su calidad de Múscipe con licencia violenta la Ley electoral desde el momento mismo que realiza el acto anticipado de campaña celebrado en fecha 27 de marzo de 2021 en el Restaurant Bar (sic) "**Cervecería La Malinche**"; en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa; dado que claramente infringe las disposiciones legales al expresar lo siguiente:

a).- Atrás quedó la problemática que vivieron los músicos con el entonces alcalde **Luis Guillermo Benítez Torres**, luego de que los detuvieran en la zona turística por excederse en el horario y que hiciera llevar a más de una docena a barandilla; con lo cual se infiere la promesa por parte del Múnicipe con licencia, de no volver a detener y molestar a personas del gremio musical como lo son los músicos que tocan en lugares públicos; misma que fue realizada como un acto anticipado de campaña pues esta promesa la realiza en pleno periodo de intercampañas electorales, el día 27 de marzo de 2021, a solo dos días de que inicie el periodo vacacional, ya que este inicio formalmente el día lunes 29 de marzo al día viernes 09 de abril del 2021, por semana santa y semana de pascua, fechas estas en las que goza de **licencia y no obstante ello**, hace uso **indebido de los recursos públicos** como lo son los **"bienes y servicios"** de forma directa a través de sus subordinados es decir los funcionarios municipales que atienden las órdenes del múnicipe con licencia **Luis Guillermo Benítez Torres**, como lo fue la promesa y entrega de los permisos por parte del Ayuntamiento de Mazatlán, al gremio musical, todo ellos con fines políticos electorales cuyo beneficio directo es la obtención del voto a través del intercambio de bienes y servicios públicos, como lo son los permisos de trabajo, a cambio de la aceptación, promoción y en su caso obtención del voto, el día de la jornada electoral. Máxime que como se advierte esa fue la forma en dejar atrás la problemática con el gremio musical, como lo eran las detenciones en la zona turística por excederse en el horario y que hiciera llevar a más de una docena a barandilla lo cual es evidente que esa solución la lleva a cabo mediante el evento masivo con **cientos de músicos del puerto de Mazatlán y municipios conurbados** en pleno proceso electoral 2020-2021 en periodo de intercampañas lo que conlleva a que tales actos son anticipados de campaña, promoción de imagen y uso indebido de recursos públicos **"bienes y servicios"** para fines políticos electorales, con lo cual violenta de manera flagrante las disposiciones electorales.

b).- La rifa de una **tárola** (sic) que realizaron los candidatos (**Luis Guillermo Benítez Torres**) de la unión entre el **Movimiento de Regeneración Nacional y el Partido Sinaloense en Mazatlán**, siendo evidente que con tal actuación se violentan las disposiciones legales en materia electoral, debido a que tanto el **múnicipe con licencia** como los **PARTIDOS POLÍTICOS SINALOENSE Y MORENA**, hicieron entrega de un bien mueble ,instrumento musical denominado **tárola**, (sic) lo que se traduce en un beneficio directo, mediato y en especie mediante la entrega de dicho bien tal y como se hizo a través de la rifa mediante entrega directa por medio de los organizadores quienes forman parte del equipo de campaña del múnicipe con licencia **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, y de los **PARTIDOS POLITICOS SINALOENSE Y MORENA**, dicha conducta es sancionada de conformidad con la ley electoral, lo cual además se

traduce en presión al elector para obtener su voto.

c) El alcalde con licencia resaltó que entre el lunes y martes se les entregará harán sus permisos a los músicos para que puedan trabajar en la zona de playa durante semana santa, anuncio que fue celebrado con aplausos, promesa del munícipe con licencia, que fue realizado como un acto anticipado de campaña, pues se realiza en pleno periodo de intercampañas electorales, el día 27 de marzo de 2021, a solo dos días de que inicie el periodo vacacional ya que este inicio formalmente el día lunes 29 de marzo al día viernes 09 de abril del 2021, por semana santa y semana de pascua, fechas estas en las que goza de licencia y no obstante ello, hace uso indebido de los recursos públicos como lo son los "bienes y servicios" de forma directa a través de sus subordinados es decir los funcionarios municipales que atienden las órdenes del munícipe con licencia Luis Guillermo Benítez Torres, como lo fue la promesa y entrega de los permisos por parte del Ayuntamiento de Mazatlán, al gremio musical, todo ello con fines políticos electorales cuyo beneficio directo es la obtención del voto a través del intercambio de bienes y servicios públicos, como lo son los permisos de trabajo, a cambio de la aceptación promoción y en su caso obtención del voto, el día de la jornada electoral. Máxime que como se advierte se llevó a cabo mediante el evento masivo con cientos de músicos del Puerto de Mazatlán y municipios conurbados en pleno proceso electoral 2020-2021, en periodo de intercampañas lo que conlleva a que tales actos son anticipados de campaña, promoción de imagen y uso indebido de recursos públicos "bienes y servicios" para fines políticos electorales, con lo cual violenta de manera flagrante las disposiciones electorales.

d) "...No nos compete, yo soy presidente con licencia pero algunos compañeros han hecho la gestión necesaria para que dentro del lunes y martes les entreguen sus gafetes para que puedan trabajar en estos lugares, siempre va haber roces, nosotros quienes gobernemos tenemos que serlos mediadores porque todos tenemos derecho a vivir de algún oficio..." compromiso del Munícipe (sic) con licencia, que realizo como un acto anticipado de campaña, pues se realiza en pleno periodo de intercampañas electorales, el día 27 de marzo de 2021, a solo dos días de que inicie el periodo vacacional, ya que este inicio formalmente el día lunes 29 de marzo al día viernes 09 de abril del 2021, por semana santa y semana de pascua, fechas estas en las que goza de licencia y no obstante ello, hace uso indebido de los recursos públicos como lo son los "bienes y servicios" de forma directa a través de sus subordinados es decir los funcionarios municipales que atienden las órdenes del munícipe con licencia Luis Guillermo Benítez Torres, compromiso que realizado por el mismo al manifestar "yo soy presidente con licencia pero algunos compañeros han hecho la gestión

necesaria para que dentro del lunes y martes les entreguen sus gafetes para que puedan trabajar en estos lugares" **compromiso y entrega de los permisos por parte del Ayuntamiento de Mazatlán, al gremio musical todo ello con fines políticos electorales cuyo beneficio directo es la obtención del voto a través del intercambio de bienes y servicios como son permisos de trabajo a cambio de la aceptación, promoción y en su caso obtención del voto**, el día de la jornada electoral. Máxime que como se advierte se llevó a cabo mediante el evento masivo con **cientos de músicos del puerto de Mazatlán y municipios conurbados** en pleno proceso electoral 2020-2021, en periodo de intercampanas lo que conlleva a que tales actos son anticipados de campaña, promoción de imagen y uso indebido de recursos públicos "bienes y servicios" para fines político electorales, con lo cual violenta de manera flagrante las disposiciones electorales

e).- "...El **"Químico" Benítez** dijo que tiene claro cómo apoyar a los **músicos mazatecos**, **aunque no puede hablar de propuestas o de compromisos por la ley electoral, sin embargo, reconoció el trabajo que han hecho a favor del sector musical del municipio, aún y con las situaciones que se han presentado en el pasado..**" tales manifestaciones hacen evidente que la conducta desplegada por parte del munícipe con licencia, **la realizo con pleno conocimiento de causa, es decir sabía que no podía hablar de propuestas o de compromisos por la ley electoral**, no obstante hizo el compromiso con el gremio musical al manifestar **"yo soy presidente con licencia pero algunos compañeros han hecho la gestión necesaria para que dentro del lunes y martes les entreguen sus gafetes para que puedan trabajar en esos lugares"** sin importarle en lo más mínimo que con ello violaría las leyes electorales ya que al realizar tales actos **se encontraba en periodo de intercampana en pleno proceso electoral 2020-2021**, aunado a ello tanto el munícipe con licencia como los **PARTIDOS POLÍTICOS SINALOENSE Y MORENA**, hicieron entrega de un bien mueble, instrumento musical denominado tárola (sic), **lo que se traduce en un beneficio directo, mediato y en especie mediante la entrega de dicho bien**, lo que conlleva a que tales hechos son **actos anticipados de campaña, promoción de imagen y uso indebido de recursos públicos "bienes y servicios" para fines políticos electorales**, con lo cual violenta de manera flagrante las disposiciones electorales, así como lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que con el actuar irresponsable del munícipe con licencia ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, **influye en la equidad en la competencia entre los partidos políticos como sucede en este caso al haber llevado a cabo el uso indebido de recursos públicos "bienes y servicios" del Ayuntamiento de Mazatlán, para beneficios personales, político electorales**, además de que su actuar implica promoción personalizada de su imagen como servidor público con licencia.

Así mismo de la **PRUEBA TÉCNICA G** se tiene que la conducta desplegada por el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**; en su calidad de Muncipe con licencia, violenta la Ley electoral desde el momento mismo que realiza el acto anticipado de campaña celebrado en fecha 27 de marzo de 2021, en el Restaurant Bar (sic) "**Cervecería La Malinche**" en la ciudad y municipio de Mazatlán. Sinaloa; dado que claramente infringe las disposiciones legales tal y como se advierte de la probanza de referencia en el orden siguiente:

[Cita probanza transcrita en los párrafos siguientes]

a).- **El Órgano interno de Control iniciará una investigación para determinar si la Oficialía Mayor se prestó a entregar permisos a músicos para que trabajen en la playa durante Semana Santa, como supuestamente tramitó el Alcalde con licencia y hoy candidato a la Presidencia Municipal, Luis Guillermo Benítez Torres, de la probanza en análisis se anterior se advierte claramente que dada la conducta desplegada por el ciudadano LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, alcalde con licencia, motivo que el Órgano interno de Control iniciara una investigación para determinar si la Oficialía Mayor, entrego permisos a músicos para que trabajen en la playa durante Semana Santa, como manifestó el Alcalde con licencia y hoy candidato a la Presidencia Municipal, Luis Guillermo Benítez Torres, en el evento de fecha 27 de marzo de 2021, en el Restaurant Bar "CERVECERÍA LA MALINCHE"; en la ciudad y Municipio de Mazatlán, Sinaloa.**

b).- **A pesar de la veda electoral, los equipos de comunicación del PAS y de Morena difundieron videos en los que Benítez Torres porta gafetes que supuestamente entregarían a los músicos entre lunes y martes en Oficialía Mayor:" de lo anterior se esgrime que la conducta desplegada por el ciudadano LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, alcalde con licencia, como lo fue la entrega de gafetes cuyos permisos serían entregados a los músicos entre los días lunes y martes en la oficialía mayor, lo cual fue difundido por los PARTIDOS POLÍTICOS SINALOENSE y MORENA, en plena veda electoral.**

c).- **También, se comprometió Rafael Díaz Padilla, titular de la OIC, se investigará sien reunión que sostuvo con agentes de Tránsito Municipal , se hizo en horarios libres, de lo anterior se advierte que demás de los hechos denunciados el ciudadano LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, alcalde con licencia se vale de su posición como funcionario público con licencia, ya a través de la utilización delos recursos públicos para beneficios personales y político electorales dada la reunión que se infiere tuvo con agentes de Tránsito Municipal, se hizo en horarios libres, o en los horarios laborales de ellos,**

mediante la imposición de dicha reunión con el hoy candidato a la presidencia municipal de Mazatlán, Sinaloa.

6. En el mismo sentido, continuando con la línea de argumentación de la queja, en razón del medio de prueba que se oferta como **PRUEBA TÉCNICA H** subdividida bajo los numerales **(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)**, mismas que constan en placas fotográficas emanadas de la cuenta o perfil de Facebook denominado **"PARTIDO SINALOENSE MAZATLÁN"**, en dicha página se advierte una publicación donde hace referencia, es una publicación de fecha 29 de marzo del presente año, en la cual narrado acontecido el día 27 de marzo de 2021, apreciándose los elementos requeridos modo, tiempo y lugar, probanza mediante la cual maximiza y concatena como medio de convicción a los aportados y descritos precedentemente respecto a la reunión que sostuvo el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, con **cientos de músicos del puerto de Mazatlán y municipios conurbados** con el Sindicato de Músicos de Mazatlán, Sinaloa; en el Restaurant Bar **"CERVECERÍA LA MALINCHE"**; en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa, violando con ello, las disposiciones legales tal y como se advierte de la probanza de referencia en el orden siguiente:

[inserta 8 imágenes]

De lo anterior se esgrime que los actos desplegados por el munícipe con licencia ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, el día 27 del mes de marzo de 2021, en el Restaurant Bar **"CERVECERÍA LA MALINCHE"** en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa, no obstante **que se encontraba en periodo de intercampaña en pleno proceso electoral 2020-2021**, como se advierte de la **PRUEBA TÉCNICA H, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8**, respectivamente de los hechos que se denuncian y en particular lo que al caso interesa se tienen tales manifestaciones mismas que se transcriben en el orden siguiente:

[transcripción de nota periodística]

De la probanza en análisis se advierte claramente de lo manifestado y las fotografías la presencia del ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**; en su calidad de Munícipe con licencia, donde atendieron a estos trabajadores de la cultura, con quienes sostuvieron una reunión, con **cientos de músicos del puerto de Mazatlán y municipios conurbados** representados por Marco Antonio Gordo Obeso, secretario general del Sindicato Único de Trabajadores de la Música de Mazatlán, así como los dirigentes Santiago Rosas Osuna y Silverio Carrillo Ramos todos ellos dirigentes de la sección 98. También estuvo presente el Lic. Erasmo Hernández Figueroa, presidente de la Asociación de Empresarios del Entretenimiento en México. Además el Dr. Rubén Rocha

Moya y **Luis Guillermo "el Químico" Benítez** y Héctor Melesio Cuén Ojeda **extrenaron el beneplácito que les dio el escuchar a un gremio de trabajadores tan importantes en Mazatlán y en cualquier rincón del estado, e incluso más allá. A quienes les expresaron que se encontraban en plena intercampaña en el marco del proceso electoral del 2020-2021, lo cual los limitó hacerles propuestas específicas a sus participaciones. mucho menos propuestas electorales, pero que a partir del 4 de abril se volverían a encontrar y entonces si reflexionarían de manera conjunta sobre los problemas que les han planteado.**

Tales manifestaciones conlleva (sic) a que tales hechos los realizó con pleno conocimiento de causa, es decir sabía que se encontraba en periodo de intercampaña en pleno proceso electoral 2020-2021, no obstante sostuvo una reunión con cientos de músicos del puerto de Mazatlán. y municipios conurbados con la única finalidad de promocionar su imagen, hechos que hacen evidente el acto anticipado de pre-campaña, toda vez que difunde su imagen al electorado en general mediante su publicitación a través de los multicitados medios de comunicación, construyendo su imagen de manera anticipada, dándose a conocer de manera exponencial en un sector muy importante de la sociedad, además de estar colocándose y posicionando en la mente de los electores del gremio con quienes publicita su imagen, aun y cuando no inician los tiempos legales para las campañas electorales violentando con ello las leyes electorales que rigen el proceso electoral 2020-2021, las cuales establecen claramente los plazos, tiempos, fechas y parámetros sobre los cuales nos debemos de apegar en este proceso electivo.

7. En el mismo orden de ideas con la finalidad de tener por acreditados los hechos denunciados que fundan la presente queja, se tiene la **PRUEBA TÉCNICA I**, consistente en el **VIDEO** en que se advierten los hechos desplegados el día 27 de marzo de 2021, por el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, que se expresan en la presente queja mediante las cuales se demuestran los hechos que se denuncian en la presente **queja**, como lo fue el evento masivo que se llevó a cabo en el Restaurant Bar (sic) **"CERVECERÍA LA MALINCHE"**; mediante los cuales se acredita la circunstancia de tiempo, lugar y modo de las violaciones a la ley electoral (Tiempo: 27 de marzo de 2021, Lugar: instalaciones del Restaurant Bar (sic) "CERVECERÍA LA MAUNCHÉ"; en la ciudad y municipio de Mazatlán. Sinaloa; Modo: Promoción (sic) de la imagen de forma anticipada Y la utilización de recursos públicos al ordenar la autorización y emisión de permisos para trabajar en zonas turísticas a los músicos en Semana Santa 2021, además de la coacción a través de la rifa de una tórola (sic) entre los músicos asistentes al evento propagandístico electoral cuya finalidad es la proyección de la imagen anticipada en tiempos de veda electoral; dado que en dicha reunión, como se

advierte de las notas periodísticas, realiza proyecciones de lo que sería su gobierno, si votan por él como candidato, en cuanto a la generación de empleos; para demostrarlo inserto a la liga de internet de la referida plataforma informativa digital. Donde además manifestó "que entre el lunes y martes se les entregará harán sus permisos a los músicos para que puedan trabajar en la zona de playa durante la Semana Santa, anuncio que fue celebrado con aplausos, aunado a ello de la PRUEBA TÉCNICA, en análisis consistente en el video del cual SE ADVIERTE EN EL MINUTO 15-16 APROXIMADAMENTE QUE LE LLEVAN UN FAJO, VOLUMEN O PUÑO DE GAFETES-PERMISSOS QUE FUERON ENTREGADOS EN ACTO A QUIENES ESTABAN PRESENTES, hechos consumados mismos que en suma a la promesa del Mucipie con licencia, que fue realizada como un acto anticipado de campaña, pues se realiza en pleno periodo de intercampañas electorales, el día 27 de marzo de 2021, a solo dos días de que inicie el periodo vacacional, ya que este inicio formalmente el día 29 de marzo al día viernes 09 de abril del 2021, por semana santa y semana de pascua, fechas estas en las que goza de licencia y no obstante ello, hace uso indebido de los recursos públicos como lo son los "bienes y servicios" de forma directa a través de sus subordinados es decir los funcionarios municipales que atienden las órdenes del muncipie con licencia Luis Guillermo Benítez Torres, como lo fue la promesa y entrega de los permisos por parte del Ayuntamiento de Mazatlán, al gremio musical ,a quienes les manifestó "yo soy presidente con licencia pero algunos compañeros han hecho la gestión necesaria para que dentro del lunes y martes les entreguen sus gafetes para que puedan trabajar en estos lugares" todo ello con fines políticos electorales cuyo beneficio directo es la obtención del voto a través del intercambio de bienes y servicios públicos, como lo son los permisos de trabajo, a cambio dela aceptación, promoción y en su caso obtención del voto, el día de la jornada electoral, en completa flagrancia de las leyes electorales y en franca violación de los artículos 134 de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para la Difusión, fijación y Retiro de la Propaganda Política Electoral, y demás disposiciones legales de la materia.

8. En el mismo orden de ideas con la finalidad de tener por acreditados los hechos denunciados que fundan la presente **QUEJA**, se tienen las pruebas **PRUEBA DOCUMENTALES PÚBLICAS 1 y 2**, consistente en las declaraciones ante la licenciada **PALOMA MAGALLÓN OSUNA**, notario público 209, con ejercicio y residencia en la ciudad y Municipio de Mazatlán, Sinaloa, nacido el día 24 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, con domicilio ubicado en calle Enrique Pérez Arce, número cinco mil seiscientos dieciocho, Colonia Benito Juárez, en Mazatlán, Sinaloa, y de ocupación Músico, quien se identificó con credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional

*Electoral, Clave de Elector número CMHRDG88032425H300, en Mazatlán, Sinaloa, México, al día (Veinte) del mes Abril de Dos mil veintiuno, misma que se exhibe y anexa como **PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA 1**, consistente en la declaración que se transcribe como si a la letra fuere en el orden siguiente:*

[transcribe *declaración]*

*En el mismo sentido se tiene a la **PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA 2**;- consistente en la declaración ante la Licenciada **PALOMA MAGALLÓN OSUNA**, notario público número 209, con ejercicio y residencia en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa, quien certifica y ratifica el contenido y firma de dicha documental, por el señora **OLVIA ALEJANDRA SÁNCHEZ LEÓN**, mexicana, soltera, originaria de Mazatlán, Sinaloa, nacida el día 10 de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio ubicado en calle Enrique Pérez Arce, número cinco mil seiscientos día dieciocho, Colonia Benito Juárez, en Mazatlán Sinaloa, y de ocupación Músico, quien se identificó con credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave de Elector número SNLNOL89041025M300, en Mazatlán, Sinaloa, México, al día (Veinte) del mes Abril de Dos mil veintiuno,, misma que se exhibe y anexa como **PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA 2**, consistente en la declaración que se transcribe como si a la letra fuere en el orden siguiente:*

[transcribe *declaración]*

*De las **PRUEBAS DOCUMENTALES PUBLICAS 1 y 2**, en análisis consistentes en la declaración de los ciudadanos **DIEGO ARMANDO CAMPOS HERNÁNDEZ**, y **OLVIA ALEJANDRA SÁNCHEZ LEÓN**, ante fe notarial de la Licenciada **PALOMA MAGALLÓN OSUNA**, quienes en su calidad de músicos asistieron al evento realizado el día sábado 27 del mes de marzo del presente año en el restaurante denominado "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; el cual se ubica en avenida Camarón Sábalo, número 19, Las Gavias C.P. 82110 de este municipio de Mazatlán, Sinaloa; Probanzas en análisis de las cuales se esgrime lo siguiente:*

[Transcribe *fragmento* *de* *las* *declaraciones]*

*Del análisis de las probanzas en comento se advierte que la conducta desplegada por el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, munícipe con licencia ,en favor de los **PARTIDOS POLÍTICOS SINALOENSE y MORENA**, y **DE SU PERSONA** mediante la utilización de **RECURSOS PÚBLICOS**, a través de bienes y servidos como son los **PERMISOS-GAFETES**, para personas que se dedican a tocar en lugares públicos "grupos musicales" los cuales son emitidos por **OFICIALIA MAYOR** del*

*H.AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, para trabajar en semana santa, y que en años anteriores tuvieron un costo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.), y en este caso FUERON ENTREGADOS SIN COSTO ALGUNO entre los (800) ochocientos asistentes, es decir músicos o personas del gremio musical, que asistieron al evento que se realizó el día sábado 27 del mes de marzo de 2021, en el restaurante denominado "CERVECERÍA LA MALINCHE"; en horario de 13:00 a 15:00 horas aproximadamente, de lo anterior se tiene que la conducta desarrollada por el alcalde con licencia ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, materializa francas violaciones a la ley tales como:*

La vulneración al principio señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a lo que interesa expresa: •"Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos,"

*Lo anterior es así, en razón de que el candidato **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, alcalde con licencia, no obstante que No está en funciones, hizo uso indebidamente de las atribuciones, al ordenar la elaboración de los permisos-gafetes mismos que fueron entregados personalmente al munícipe con licencia, por parte del personal organizador tal y como se colige de la **PRUEBA TÉCNICA**, consistente en el VIDEO de la USB, donde se aprecia que hacen entrega de un legajo, puño, paquete de los gafetes o permisos, los cuales se laboraron para que estuvieran listos precisamente el día en que sucedieron los hechos denunciados, lo cual se fortalece y cobra relevancia con las pruebas DOCUMENTALES PUBLICAS, en análisis de las cuales se colige que **"los candidatos hablan y pidieron el apoyo, se hicieron la entrega de algunos gafetes e algunos músicos"**. Con lo cual queda plenamente demostrado que el alcalde con licencia, contaba con un determinado número de permisos-gafetes elaborados previamente para ese día en particular, es decir para el evento con el gremio de músicos, a quienes les fueron entregados de manera directa y personal por parte del munícipe con licencia, tal y como se demuestra con la prueba en análisis, que se hicieron entrega de algunos gafetes a músicos, con lo cual el candidato **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, infringe el precepto constitucional en cita.*

Así mismo se advierte la violación a las leyes electoral (sic) que rigen el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Sinaloa, y para tal efecto me permito demostrarlo y transcribiendo parte de la prueba documental pública y que interesa en este caso lo siguiente:

“Nos dijeron los Candidatos que si apoyábamos a sus partidos y formulas, no seríamos arrestados como el año antepasado, y se nos dejaría trabajar con los gafetes y que serían gratuitos” (sic).

*De lo anterior se esgrime que el alcalde con licencia y candidato a la presidencia municipal del Mazatlán **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, realizo ACTOS ANTICTPADOS DE CAMPAÑA al **PEDIR** a los músicos asistentes el **APOYO para sus PARTIDOS POLÍTICOS y FORMULAS** con lo cual queda demostrado que infringió la legislación electoral, al pedir para sí, y para sus partidos políticos y formulas, el apoyo electoral, no obstante que cuando sucedieron los hechos estaban en plena veda electoral, dado que la conducta reprochada fue desplegada el día 27 de marzo de 2021, en evento realizado de las 13:00 a 15:00 horas, en el restaurante denominado **"CERVECERÍA LA MALINCHE"**; el cual se ubica en avenida Camarón Sábalo, número 19, Las Gavias C.P. 82110 de este municipio de Mazatlán, Sinaloa.*

*Aunado a lo anterior se tiene que de dicha conducta se advierte que el alcalde con licencia **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, estaría infringiendo la Legislación electoral y la legislación penal, al coaccionar a los músicos y agremiados asistentes al evento que motiva los hechos denunciados, a quienes les expreso que **"no seríamos arrestados como el año antepasado** de lo cual se advierte una coacción, pues en caso contrario **serían arrestados con los años pasados**.*

*En el mismo orden de ideas se tiene que lo expresado por el munícipe con licencia **LUIS GUILLERMO BENITES TORRES**, en cuanto a "que si apoyábamos a sus partidos y formulas, no seríamos arrestados como el año antepasado, y se nos **dejarla trabajar con los gafetes, y que serían gratuitos**". infringe la Ley electoral y legislación penal, en razón de prometer a los músicos que los dejaría trabajar con los gafetes-permisos, aun y cuando el NO tenía atribuciones para prometer o decirles eso al gremio musical pues en esa fecha el candidato ya tenía licencia como Alcalde de Mazatlán, en consecuencia actuaba en abuso de poder y autoridad que exteriorizaba como alcalde con licencia respecto de su conducta sobre quienes en su momento en su calidad de presidente municipal nombro para el desempeño de sus funciones es decir al secretario del Ayuntamiento, Directores, Oficial Mayor, Tesorero, por mencionar a los puestos de primer nivel del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa lo anterior es así dado que no solo hizo entrega de los gafetes-permisos. sino que además lo hizo entregándolos de manera gratuita, con lo cual ocasiono un daño al patrimonio público es decir la hacienda pública pues de motuo propio decido que los permisos-gafetes se entregarían de manera gratuita, con lo cual el **H. Ayuntamiento de Mazatlán, dejó de percibir ese ingreso por concepto de cobro de tales permisos** considerando que en*

los años 2019 y 2020, tenían un costo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), y si tuvieran el mismo costo para este año 2021, dado el número de permisos entregados de manera gratuita, ocasiono un daño a la hacienda municipal, insisto abusando del poder que como alcalde con licencia aún tiene, sobre los empleados municipales que siguen en funciones.

En otro orden de ideas se tiene la violación a las leyes electoral que rigen el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Sinaloa, y para tal efecto me permito demostrarlo y transcribiendo parte de la prueba **documental pública**, y que interesa en este caso lo siguiente:

“Se rifo una támara, (sic) la cual era un regalo del QUÍMICO BENÍTEZ y REBEN ROCHA MOYA, y que el afortunado en ganarla fue MIGUEL ÁNGEL MONTES Pantitlán del Estado de México.”

De lo cual se advierte un franca violación a la ley de materia pues además de los actos anticipados de campaña en que incurrió el candidato **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, también actuó en franca violación a la Ley Electoral al entregar **dadivas a cambio del voto**, o la **intención de voto**, tal como sucedió con la rifa de la Tarola, (sic) misma que se la GANÓ MIGUEL ÁNGEL MONTES, de Pantitlán Estado de México, lo anterior es así dado que de las probanzas en análisis se advierte que el alcalde con licencia ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, les pidió directamente apoyo, además de pedirles a través de los organizadores que se quedaran a escuchar a los candidatos de los PARTIDOS POLITICOS SINALOENSE y MORENA y aspirante a la **PRESIDENCIA MUNICIPAL LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, y el aspirante a la gubernatura de SINALOA, RUBEN ROCHA MOYA, además dijeron **los candidatos que si apoyábamos a sus partidos y fórmulas**, no seríamos arrestados como el año antepasado y se nos dejaría trabajar con los gafetes, y que serían gratuitos y **pidieron el apoyo, se hicieron la entrega de algunos gafetes a algunos músicos**, al igual que la rifa de la támara, (sic) previamente a lo cual el alcalde con licencia había pedido el apoyo para sí y para los PARTIDOS POLÍTICOS SINALOENSE Y MORENA, con lo cual queda más que demostrado que fue un acto partidistas y propagandístico en el cual se recurrió a las dadivas a cambio del voto o la intención del voto, de parte del gremio musical, con el que hasta ese día, no había buenas relaciones con el candidato a la presidencia municipal, pues tal y como se advierte de las probanzas en análisis y del caudal probatorio, es un gremio que fue maltratado por el munícipe con licencia, y recurrió a ellos través de dadivas en plena veda electoral en este proceso 2020- 2021, curiosamente se acerca a dicho gremio a solucionar los conflictos que tuvieron en el paso durante la administración del candidato a la presidencia municipal de Mazatlán.

*Así mismo se advierte la violación a las leyes electoral que rigen el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Sinaloa y para tal efecto me permito demostrado y transcribiendo parte de la prueba **documental pública**, y que interesa en este caso lo siguiente: “Dieron agua y refresco, durando aproximadamente dos horas el evento, y estando presentes fuera y dentro del lugar 800 ochocientas personas.”*

*De lo anterior se esgrime que el evento tuvo un número de 800 ochocientas personas, a las cuales se sumarían las organizadoras y candidatos, los cuales estuvieron por dos horas, donde les dieron agua y refrescos, debido a que fue un acto anticipado de campaña y propagandístico, se solicita a esta autoridad electoral que se de vista a la **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**, para efecto de cuantificar los gastos derivados del evento realizado el día sábado 27 del mes de marzo del presente año, en el restaurante denominado **"CERVECERÍA LA MALINCHE"**; el cual se ubica en avenida camarón Sábalo, número 19, Las Gavias C.P. 82110 de este municipio de Mazatlán, Sinaloa; tales como: **a).**- Quién o quienes realizaron dicha contratación para la reunión de fecha 27 de marzo de 2021, y el costo por hora o por evento; **b).**- Quienes estuvieron presentes, es decir cuántas personas asistieron; **c).**- El tiempo de duración de la reunión, y el consumo de bebidas o alimentos por parte de los asistentes; **d).**- El costo generado por la contratación de dicho local, así como la fecha de la contratación y el nombre de la persona física o moral a quien se facturo.*

9. *En el mismo orden de ideas con la finalidad de tener por acreditados los hechos denunciados que fundan la presente **QUEJA**, se tiene la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA 3**, consistente en las actuaciones realizadas por el Consejo Municipal Electoral, en el expediente **CMMZT/QA/PSE-005/2021**, de las cuales se advierte y demuestra la veracidad de los hechos denunciados mediante la presente queja, documental pública en la que consta el acta circunstanciada respecto a la actuación por parte del órgano electoral mediante la cual tuvo por acreditados los hechos descritos en las pruebas técnicas (notas periodísticas), que de igual forma se ofertan en el presente libelo, mismas que están plenamente acreditadas por este este Órgano Electoral igualmente se requirió a **JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ**, quien en su calidad de Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, dio contestación al Consejo Municipal Electoral, mediante escrito negando la entrega de **gafetes - permisos**, no obstante ello, se acredita plenamente con la **PRUEBA TÉCNICA**, consistente en el video USB, y corrobora con las **DOCUMENTALES PÚBLICAS 1 y 2**, la emisión de gafetes-permisos, por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Mazatlán, y la entrega personalmente por parte del alcalde con licencia **LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES**, en el evento realizado el día sábado 27 del mes de marzo del presente año, en el restaurante*

denominado "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; cual se ubica en avenida Camarón, Sábalo, número 19, Las Gavias C.P. 82110 de este municipio de Mazatlán, Sinaloa.

De lo expuesto anteriormente se tiene por acreditado que el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES** promocionó su imagen proyecto político electoral, propuestas de campaña; lo anterior obsequiando regalos, dadas (**instrumento musical-tárola**) (sic); en dicha reunión realiza afirmaciones que proporcionará (sic) autorización (permisos) al gremio de músicos del municipio de Mazatlán, dicha autorización sería para utilizarlo en el periodo vacacional de Semana Santa 2021, siendo preciso y como se advierte de las notas periodísticas que se anexan "lunes y martes se les entregarán sus permisos a los músicos para que puedan trabajar en la zona de playa durante la Semana Santa" (entrega de permisos 29 y 30 de marzo de 2021); dicha reunión se efectuó con el Sindicato Único de Trabajadores de la Música de Mazatlán; cabe hacer mención en este punto de hechos que el ente facultado de la administración pública municipal de Mazatlán, encargado de realizar o autorizar a lo que se compromete el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, es el área de **Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Mazatlán**, de los cual y desde este momento como diligencias para mejor proveer solicito se requiera a dicha dependencia municipal por conducto del Presidente Municipal de Mazatlán Sinaloa y refiera si en los días 29 y 30 de marzo del presente año se dio autorización al Sindicato y al gremio musical señalado con antelación, con la finalidad de verificar con documentales públicas emanadas de dicha dependencia, si existe coincidencia con las declaraciones y compromisos hechos por el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES** en razón y en su caso, se haya expedido por la autoridad encargada dichas autorizaciones; con lo anterior tener beneficios directos en la contienda electoral que vivimos en nuestro estado de Sinaloa y la vulneración directa al principio que consagra el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo el principio de inobservancia al principio de imparcialidad y uso indebido de recursos públicos, y;(sic)

Que la conducta desplegada por el munícipe con licencia, Ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, encuadra plenamente en las circunstancias de tiempo, lugar y modo, lo cual refiero en el orden siguiente a).- Precisar y definir el concepto de la palabra "**TIEMPO**" entendiéndose lo siguiente: "**Magnitud física que permite ordenar la secuencia de los sucesos, estableciendo un pasado, un presente y un futuro, y cuya unidad en el sistema internacional es el segundo.**"; y dado que la presente queja se basa en hechos ocurridos el día 27 de marzo de 2021 nos encontramos dentro de la dimensión física y temporal que corresponde al proceso electoral local en nuestra entidad 2020-2021, con lo cual se tiene la presunción de los hechos

denunciados; **b).**- Respecto al concepto de la palabra **"LUGAR"** la cual se define como: **"porción del espacio, real o imaginada, en que se sitúa algo"**, entendiéndose que los mismos ocurrieron en el Restaurant Bar (sic) **"CERVECERÍA LA MALINCHE"**; en el municipio de Mazatlán, Sinaloa; **c).**- En lo referente al concepto de la palabra **"MODO"**; el cual se define como el **"Conjunto de características o circunstancias que distinguen cada realización de una acción"**; lo cual se materializa con la conducta desplegada por el munícipe con licencia, ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, el día 27 del mes de marzo de 2021, en el Restaurant Bar (sic) **"CERVECERÍA LA MALINCHE"**; donde hizo **uso indebido de los recursos públicos de "bienes y servicios"** de forma directa a través de sus subordinados es decir los funcionarios municipales que atienden las órdenes del munícipe con licencia Luis Guillermo Benítez Torres, compromiso que realizado por el mismo al manifestar **"yo soy presidente con licencia pero algunos compañeros han hecho la gestión necesaria para que dentro del lunes y martes les entreguen sus gafetes para que puedan trabajar en estos lugares"** compromiso y entrega de los permisos por parte del Ayuntamiento de Mazatlán, al gremio musical y como se advierte de la **PRUEBA TÉCNICA 1**, video de la UBS (sic), **EN EL MINUTO 15-16 APROXIMADAMENTE QUE LE LLEVAN UN FAJO, VOLUMEN O PUÑO DE GAFETES- PERMISOS QUE FUERON ENTREGADOS EN ACTO A QUIENES ESTABAN PRESENTES**, todo ello **con fines políticos electorales cuyo beneficio directo es la obtención del voto** a través del intercambio de bienes y servicios públicos, como lo son los permisos de trabajo, a cambio de la aceptación, promoción **PARTIDOS POLÍTICOS SINALOENSE Y MORENA**, hicieron entrega de un bien mueble, instrumento musical denominado tárola,(sic) **lo que se traduce en un beneficio directo, mediato y en especie mediante la entrega de dicho bien, lo que conlleva a que tales hechos son actos anticipados de campaña, promoción de imagen y uso indebido de recursos públicos "bienes y servicios" para fines políticos electorales** con lo cual violenta de manera flagrante las disposiciones electorales, así como lo dispuesto por **el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Dando cumplimiento con lo anterior a la exigencia requerida para este tipo de procedimientos sancionadores; en consecuencia pido a esta autoridad tramitadora, **se realice una adecuada interpretación de los numerales 42 del Reglamento de Quejas y Denuncias, al igual que el artículo 305 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa;** con dichos elementos de estimulación a la autoridad responsable, basta para ordenar las diligencias para mejor proveer por existir **indicios**, bastantes y suficientes basados en el caudal probatorio en que se sustenta la queja tales como notas periodísticas, imágenes de Facebook, video en unidad USB, concatenadas, en suma de las diligencias para mejor proveer, ampliado la

misma con la intervención de la Oficialía Electoral, se dé el pronunciamiento del Tribunal Electoral Local; tal como lo refiere el siguiente criterio, mismo que se hace valer en la presente queja para robustecer lo anterior hago llegar a la causa los siguientes criterios:

[Cita criterio “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU REALIZACIÓN NO AGRAVA A LAS PARTES” y “NOTAS PERIODISTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA”]

10. Como es del conocimiento el pasado 21 de marzo del presente año, feneció el plazo para presentar solicitudes de registro a Candidaturas para el proceso electoral local del que somos parte; por tal, el ciudadano **LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES**, solicitó registro para ser candidato a la alcaldía de Mazatlán, Sinaloa; dicha solicitud fue suscrita por las personas facultadas para ese fin de los Partidos Políticos **PARTIDO SINALOENSE** y Partido **MORENA**; dando su consentimiento por ser una candidatura de índole común; a la postre con fecha dos (2) de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión pública de forma extraordinaria aprobó los registros de candidaturas, entre ellas destaca la del ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, como candidato común de los Partidos Políticos ya señalados, mismos que vengo denunciando en la presente Queja; ahora bien en su momento oportuno y en la etapa resolutive, facultad exclusiva jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, de vista al Congreso del Estado, pues en este tipo de asuntos, por ser el candidato a la Alcaldía de Mazatlán y a su vez Alcalde con licencia del municipio en comento, ante la ausencia de normas específicas los Congresos de las entidades federativas son los órganos competentes del Estado, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, para sancionar a Servidores Públicos sin superior jerárquico por la realización de conductas que la autoridad jurisdiccional determine en la resolución que emita al caso en concreto, son contrarias al orden jurídico en la materia electoral pues baso mi argumento en el siguiente criterio sostenido:

[Cita criterio “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS IMPONER LAS SANCIONES RESPECTO DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERÁRQUICO, CONTRARIAS AL ORDEN JURÍDICO.]

11. En razón de lo anterior es importante hacer mención que con fundamento en el **artículo 3** del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para la difusión fijación y Retiro de la Propaganda Política Electoral, mismo que fue aprobado a través del acuerdo **IEES/CG038/ 21**, el cual define

*a la **Propaganda Electoral**, se entiende como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes grabaciones proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos coaliciones candidatas y candidatos y sus simpatizantes con el propósito de presentarlos ante la ciudadanía y solicitar expresamente el sentido de su voto el día de la elección; siendo evidente que de la transcripción anterior no se advierte que sea permisible a los Partidos Políticos denunciados y de igual forma al ciudadano **LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES**, promueva su imagen tal como lo viene realizando, y máxime si viene regalando instrumentos musicales; por tal, no hay equidad en la contienda, y de igual forma podría haber situaciones relacionadas con los gastos que ese tipo de instrumentos, siendo materia de Fiscalización que lleva el ente facultado para tal bien en los procesos electorales federales, como locales; siendo el Instituto Nacional Electoral; por lo cual pido a este Consejo Municipal Electoral de Mazatlán de vista de lo anterior a dicho Instituto, pues no sabemos con precisión, el costo de los mismos; y con lo anterior como ya referí traer una desventaja fuera de la equidad en la contienda, equidad que busca nuestra democracia, lo anterior se acredita con las pruebas técnicas anexas (insertas) a la presente queja, donde se advierte, lo argumentado.*

12. *Aunado a lo anterior se tiene lo dispuesto, en el **artículo 5** del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para la Difusión fijación y Retiro de la Propaganda Política Electoral, que expresa los siguiente:*

"Artículo 5.- Toda la propaganda electoral impresa utilizada durante la campaña deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatas o candidatos deberán presentarse un plan de reciclaje de la propaganda que utilizaran durante la campaña. Los partidos políticos, coaliciones, candidatas o candidatos, deberán Deberán (sic) colocar en su propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil El plan de reciclaje deberá presentarse ante el Instituto antes del inicio del periodo de la campaña electoral correspondiente. Para efectos de este reglamento se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes signos emblema y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político coalición y candidata o candidato que lo distribuye. Durante las campañas solo se podrán usar artículos textiles.

13. *De lo anterior se patentiza; tal como se advierte de las pruebas técnicas (placas fotográficas y video) que se anexan y se insertan al presente escrito de queja como si a la letra e imagen fuere en contenido de la información que advierten las notas periodísticas y video relativos a hechos del ciudadano **LUIS***

GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, registrado ante el órgano electoral correspondiente como candidato a la Alcaldía de este municipio de Mazatlán Sinaloa; postulado por los Partidos Políticos **PARTIDO SINALOENSE y MORENA**, dichos hechos que hacen evidente los **actos anticipados de campaña** toda vez que **difunde su imagen** al electorado en general mediante la reunión con agremiados (sin guardar el protocolo sanitario), situación fue de abundancia al permitir en párrafos anterior insertar las notas periodísticas, siendo seis notas en mención e insertas a la presente queja.

En base a lo anterior (sic) es importante manifestar la intervención de la **OFICIALÍA ELECTORAL**, y realicé las investigaciones correspondientes, así como también el **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**, par efecto que puedan determinar dentro del establecimiento denominado "**CERVECERÍA LA MALINCHE**"; el cual se ubica en avenida Camarón Sábalo, número 19, Las Gavias C.P. 82110: **a).**- Quién ó quienes (sic) realizaron dicha contratación para la reunión de fecha 27 de marzo de 2021, y el costo por hora o por evento; **b).**- Quienes estuvieron presentes, es decir cuántas personas consistieron; **c).**- tiempo de duración de la reunión, y el consumo de bebidas o alimentos por parte de los asistentes; **d).**- El costo generado por la contratación de dicho local, así como la fecha de la contratación y el nombre de la persona física o moral a quien se facturo. Por lo cual se deberá atender de manera simultánea ambas cosas, es decir lo concerniente a la promoción de la candidatura, como actos anticipados de campaña, fuera de los plazos legalmente establecidos para ello, así como también la cuantificación de la renta del local para la reunión.

Derivado de lo anterior es evidente que la conducta desplegada es considerada como infractora y su realización se atribuye también en contra del **PARTIDO SINALOENSE Y MORENA**, por su omisión de su deber de cuidado en relación a la conducta denunciada e incumplimiento en su deber de garante como partido político por **CULPA IN VIGILANDO**, Para lo cual (sic) sirve de apoyo el siguiente criterio:

[Se transcribe criterio en cita.]

(...)"